



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

un sano concejo...para una ciudad saludable!

DECRETO DE ALCALDIA N° 09 -2007-MSB-A

San Borja, 31 MAY 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

Visto, el Informe N° 086-2007-MSB-GR de fecha 18.05.2007 y el Informe N° 078-2007-MSB-GR de fecha 17.05.2007, ambos de la Gerencia de Rentas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando ésta en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-204-EF, señala con respecto al plazo para el pago del impuesto predial en forma Anual o fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, tratándose de la segunda cuota, el pago deberá realizarse hasta el último día hábil del mes de mayo de cada año.

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N° 382-MSB modificada por la Ordenanza N° 384-MSB, dispone que el plazo para el pago de la segunda cuota de los Arbitrios del ejercicio 2007, vence el último día hábil del mes de mayo del año en curso.



Que, de acuerdo a los considerandos precedentes y teniendo en consideración la demanda de muchos vecinos, se hace necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la Segunda Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios 2007, otorgando de esta forma mayores facilidades a los vecinos del distrito para que realicen el pago puntual de sus tributos.

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a lo establecido en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.



SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo para el pago de la Segunda Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios del ejercicio fiscal 2007, hasta el 16 de junio del año en curso.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Informática, Gerencia de Administración y Finanzas y las Jefaturas dependientes de las mismas, en cuanto les corresponda.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Dr. JUAN GONZALEZ SANDOVAL
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
DR. CARLOS ALBERTO TELADA NORRIGA
ALCALDE

Av. Joaquín Madrid N° 200 - San Borja
Teléfono: 612.5555